



Presidencia de la Nación
Secretaría de Cultura
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE Santa Fe , representado en este acto por el Señor Secretario de Cultura de la Provincia, Dn. Jorge Raúl Llonch, con domicilio en San Martín 1642 de la ciudad de Santa Fe, en adelante el GOBIERNO, por una parte y el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, en adelante, "I.N.T", representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. RAUL BRAMBILLA, D.N.I 11.705.186, con domicilio en Av. Santa Fe No. 1243, Piso 7º., Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION, sujeto a las siguientes cláusulas y ad referendum de la Legislatura de la Provincia:----- PRIMERA: Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el INT en sus Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País. Las mismas se especificarán como Anexos que se adjuntarán y formarán parte integrante del presente acuerdo marco; a los que se reducirá y enmarca el compromiso y responsabilidad de cada parte con las actividades organizacionales y desarrollo en los programas teatrales.-----

SEGUNDA: Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.-----

TERCERA: En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.-----


CUARTA: Los Anexos para su validez, deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del INT.-----

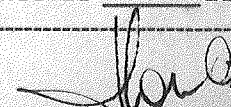
QUINTA: En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo –si la hubiera- la ONG que administre los fondos.-----

SEXTA: Las partes establecen que el presente CONVENIO MARCO regirá a partir del 1º de Abril del año 2006 y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia. En caso de proceder a la denuncia, las actividades iniciadas pendientes de cumplimiento continuarán realizándose hasta su total finalización y la rescisión en cuestión se efectuará sin derecho a reclamación indemnizatoria alguna. -----

SEPTIMA: A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de Santa Fe, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe, a los _____ días del mes de _____ del año Dos Mil Seis.-----


RAUL BRAMBILLA
DIRECTOR EJECUTIVO


JORGE RAUL LLONCH
SECRETARIO DE CULTURA
PROVINCIA DE SANTA FE